



Municipalidad de
Chorrillos



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUOLA DE POSGRADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES-ESCUELA DE POSGRADO**, con domicilio real en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima, Perú, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General y Director General (e) Marco Antonio Ramos Cruz, identificado con DNI N° 42819054, designado mediante Resolución Ministerial N° 0504-2020-DE/SG del 09setiembre de 2020, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **EL CAEN-EPG**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**, con RUC N° 20131368152 con domicilio legal en Av. Defensores del Morro N° 550, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde, señor Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo, identificado con DNI N° 41177573, acreditado mediante Credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, de fecha 10 de noviembre de 2018 a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EL CAEN-EPG** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 28830, que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
- Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que reglamenta la Ley N° 28830.
- Resolución Ministerial N° 2118-DE/VPD del 30 de diciembre de 2017, que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales - EPG.
- Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL CAEN-EPG, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como gobierno local promueve el desarrollo integral, liderando el cambio de la gestión local e impulsando su desarrollo integral, teniendo como tarea el modernizar y hacer más eficiente la



Municipalidad de
Chorrillos



CAEN

Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

administración municipal, para que el servicio público tenga como valores esenciales el profesionalismo y la integridad moral, para el beneficio directo de la colectividad.

DECLARAN AMBAS PARTES:

Que, tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad, en el marco de la responsabilidad social y cuidado del medio ambiente, para el desarrollo sostenible.

Que, dado que la cooperación mutua es de interés para ambas Instituciones, éstas consideran conveniente suscribir el presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto determinar lineamientos y directivas generales que sirvan para promover la Cooperación entre **EL CAEN-EPG y LA MUNICIPALIDAD** en proyectos, programas y/o actividades conjuntas, así como impulsar y fortalecer las capacidades de **LA MUNICIPALIDAD** en beneficio de su gestión, con la finalidad de encaminar su crecimiento coordinado y orientado hacia el desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES

LAS PARTES, se comprometen a:

- Realizar actividades conjuntas para el mejoramiento, mantenimiento y preservación del entorno urbanístico circundante a las instalaciones del **CAEN-EPG**, ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito Chorrillos, en materia de competencias de **LA MUNICIPALIDAD** y dando cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.
- Brindarse apoyo mutuo en la realización de actividades institucionales, propias de las diferentes especialidades de cada entidad, las cuales en el **CAEN-EPG** estarán sujetas a las coordinaciones y facilidades administrativas según la oferta académica vigente.
- Promover conjuntamente la realización de actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades del personal de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan designar como coordinadores a los siguientes representantes:

Por parte de la **MUNICIPALIDAD**: Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

Por parte del **CAEN-EPG** : Director Académico y/o Director Administrativo

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la suscripción del presente documento, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.



[Handwritten signature]





Municipalidad de
Chorrillos



CAEN

Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

Para efectos de la renovación, cualquiera de las partes hará de manifiesto por escrito dicha intención, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes de su vencimiento, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes que deberán formalizarse por escrito. Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de proyectos específicos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente convenio marco, las partes podrán suscribir convenios específicos para el desarrollo de dichas actividades. En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, será responsabilidad de cada Área Usuaria la respectiva sustentación; debiendo proyectar ambas instituciones la previsión de gastos que hubiere a lugar.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes, podrá resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- Por acuerdo de las partes
- Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio de acuerdo al procedimiento de resolución establecido en el Código Civil.
- La resolución se producirá en pleno derecho cuando las partes comuniquen vía carta notarial que quieren velarse de esta cláusula.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, para las acciones que de ello deriven.

Se podrá resolver el presente convenio, según las cláusulas indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos y/o de los aspectos incumplidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Ambas partes convienen en precisar que tratándose de un convenio marco, los compromisos que asuman, para su ejecución, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en el principio de buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

Excepcionalmente las Partes no lleguen a un común acuerdo, deberán someterse a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, a fin de resolverse mediante arbitraje en la Ciudad de Lima.





Municipalidad de
Chorrillos



CAEN

Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales a los05.....días del mes deenero.....del año 2021.



POR LA MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS

POR EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES
ESCUELA DE POSGRADO



Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chorrillos

Dr. MARCO RAMOS CRUZ
Secretario General y Director General (e)
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES-EPG

